



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 840 00			
DEMANDANTE	Mónica Viviana Vallejo Rueda	DOC. IDENT.	1.032.478.356 de Bogotá
DEMANDADA	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que Colpensiones allegó escrito de contestación de demanda, sin embargo, aún se encuentra pendiente el trámite de notificación respecto de Porvenir S.A. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN DARÍO BLANCO ROJAS como apoderado judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término CINCO (5) DÍAS proceda a adelantar las gestiones tendientes a lograr la notificación de PORVENIR S.A.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para junto con el comprobante de envío de la notificación de la demanda por medio de correo electrónico, allegue la constancia o acuso de recibo del mensaje de datos, conforme a lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, o en su defecto, comprobante de entrega del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO